

EL CONCEJO DE VILLARRASA EN EL ANTIGUO RÉGIMEN

Desde 1542 en el Archivo Municipal de Villarrasa han sido custodiados, sin interrupción en el tiempo, los libros de Actas Capitulares.

Estos libros constituyen una de las series documentales más importantes e interesantes para cualquier pueblo, ya que en ellos se recogen todos los asuntos que afectan a la vida cotidiana de cualquier lugar y que son discutidos por los miembros que componen el Ayuntamiento.

Antiguamente, el Ayuntamiento era conocido por el nombre de Concejo y éste estaba constituido por una serie de personajes encargados del buen funcionamiento y gobierno de los pueblos.

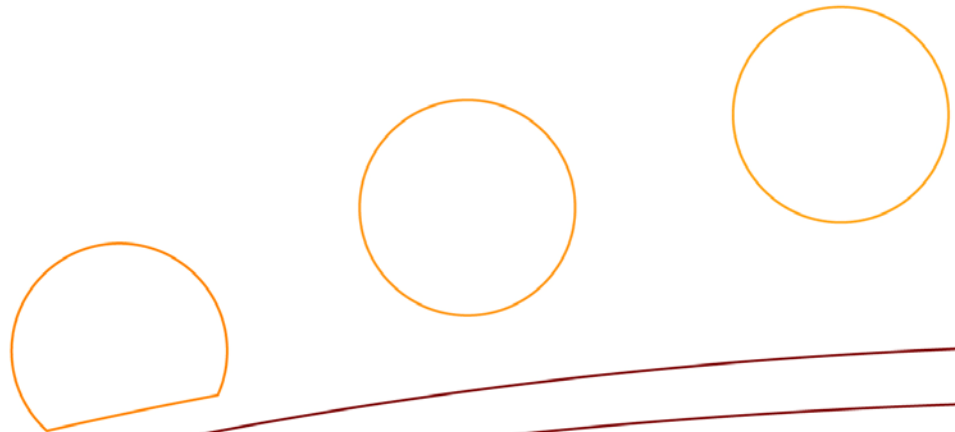
Como ya sabemos, Villarrasa formaba parte del Condado de Niebla, es decir, era parte del señorío más importante de la actual provincia de Huelva; ocasionando esta circunstancia un gran intervencionismo señorial sobre las actuaciones de los cabildos que impedía a las autoridades municipales gobernar con libertad.

Hemos elegido un texto de 1770 en el que el Duque de Medinasidonia y Conde de Niebla, Juan Pérez de Guzmán el Bueno, otorga una provisión por la que nombra y designa los nuevos cargos municipales para el siguiente año.

Los cargos políticos eran designados directamente por el señor, no se realizaban las elecciones locales como actualmente las conocemos. Los hombres que formaban el concejo eran de confianza del señor y ellos mismos proponían al duque una terna de tres hombres para cada cargo, de tal forma que el Duque elegía al que más le conviniese. Por eso durante el Antiguo Régimen, nuestro municipio estuvo controlado no sólo por el señor sino también por un grupo de familias que se alternaban en los puestos municipales.

El señor tenía plena autoridad para nombrar a estos hombres, tal y como recogemos en este texto que forma parte de un acta capitular:

“Por quanto conviene nombrar alcaldes y demás oficiales del cabildo de mi villa de Villa Rasa para el año próximo venidero de mil seiscientos y setenta y uno. Y teniendo consideración a los méritos y suficiencia de las personas que avajo irán declarados y de que vien y filmente cumplirán con su obligación y lo que por mi les fuere cometido y mandado.



Por tanto, en virtud de la presente os ago merced a vos D. Silvestre de Paz y Alonso Ramírez de elegiros y nombraros por Alcaldes Hordinarios; y a vos Andrés López del Valle, Francisco del Castillo Capitán, Alonso de Vayas y Asensio Jiménez por regidores y; a vos Esteban García Trujillo por síndico procurador para que (...) lo podáis ser, usar y ejercer en todas las cosas y casos a los dichos oficios tocantes y pertenecientes según y de la manera que lo an usado y podido usar los alcaldes y regidores que oy son y an sido vuestros antecesores.

Y mando al Consejo, Justicia y Regimiento de la dicha mi villa, que presentada esta mi probisión, la obedezcan y os recivan al uso de los dichos oficios tomando de cada uno del Juramento que acostumbra.

Que así combiene y procede de mi voluntad (...).

En Huelva a cinco de diciembre de mil seiscientos y setenta años”.Legajo 4, página 436.

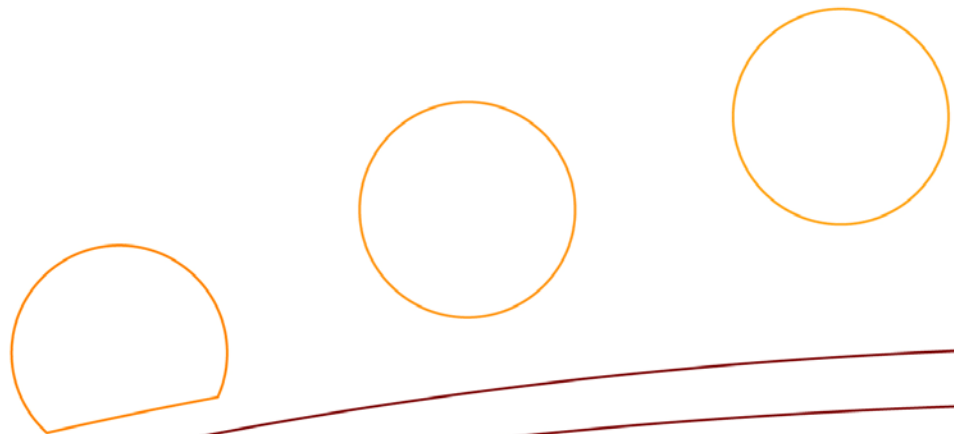
Como se puede comprobar la elección estaba totalmente controlada por el señor, guiándose de las opiniones de las familias políticas que año tras año controlaban las vidas de sus conciudadanos.

Los alcaldes ordinarios en nuestro pueblo eran las primeras autoridades y poseían competencias judiciales en primera instancia, además de las responsabilidades administrativas en el gobierno de la villa.

Entre las actividades más importantes que llevaban a cabo los regidores podemos destacar la investigación de las cuestiones denunciadas al concejo, cuidaban del abastecimiento de alimentos y agua, colaboraban en las tareas administrativas y fiscales, denunciaban las irregularidades cometidas por los vecinos y participaban en la visita de los términos y amojonamientos.

El síndico procurador o personero del común era el encargado de representar al concejo ante los tribunales, defendía a los vecinos con menos recursos, se ocupaba del bienestar de los huérfanos, le buscaba abogado a los presos, intentaba evitar abusos en el coro de impuestos y se interesaba por la situación de los pobres t de las instituciones benéficas.

Observamos que la composición, organización y estructura de los Concejos estaba totalmente consolidada desde hacía bastante tiempo (Baja Edad Media).





Mancomunidad de Desarrollo del Condado de Huelva
Polígono Industrial El Corchito, 41. 21830 Bonares
Teléfonos: 959364810 / 959364814
<http://www.mancomunidadcondado.com>

Analizando estos textos llegamos a la conclusión de la enorme similitud que guarda con los actuales Ayuntamientos, siempre salvando distancias en cuanto al modo de elección (elegidos por el señor) y al poder excesivamente controlador sobre los vecinos de nuestro pueblo.

Servicio de Archivos.
Mancomunidad Condado de Huelva

